



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 00/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares . . . 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 8 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Sábado 8 de febrero

Número 31

Ministerio de Industria

DECRETO 3517/1974, de 19 de diciembre, de liberalización industrial por el que se reclasifican determinadas industrias a efectos de su instalación, ampliación o traslado.

El grado de desarrollo económico alcanzado por el país y la madurez alcanzada por el sector industrial hace aconsejable una mayor libertad en las instalaciones de nuevas plantas industriales y ampliación de las existentes. Por otra parte, la actual situación coyuntural hace conveniente intensificar la flexibilidad y liberalización de la normativa existente para contribuir al objetivo de incrementar la inversión, aumentar el número de puestos de trabajo y crear una oferta abundante que contribuya a disminuir las tensiones sobre los precios.

Por todo ello, parece conveniente trasladar del Grupo Primero al Grupo Segundo del artículo dos del Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, a aquellas industrias que no se encuentren sometidas a planes de reestructuración, acciones concertadas o revistan características que no hacen aconsejable, en estos momentos, el citado traslado.

Con objeto de evitar la instalación de industrias de reducido tamaño y crear una sólida estructura industrial, se determinarán unas dimensiones mínimas orientadas a conseguir la asimilación de la tecnología más moderna, una mayor calidad de los productos y unas unidades de producción de tamaño óptimo. Dada la rápida evolución de la tecnología, el Ministe-

rio de Industria procederá a la revisión de las mismas, al menos una vez cada dos años, ajustándolas a los avances y circunstancias de la economía.

Paralelamente y por idénticas razones, resulta aconsejable modificar la clasificación de algunas industrias establecidas en el Grupo Segundo, pasando al Grupo Tercero para que se implanten o amplíen sus instalaciones con entera libertad. El grado de desarrollo y madurez industrial alcanzado y las actuales circunstancias coyunturales exigen esta mayor liberalización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—No será necesaria autorización administrativa previa para la instalación, ampliación o traslado de industrias comprendidas en los sectores o subsectores industriales que se enumeran en el anexo primero de este Decreto, que quedan incluidas en el Grupo Segundo del artículo segundo del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—No será necesaria autorización administrativa previa, ni el cumplimiento de dimensiones mínimas o condiciones técnicas para la libre instalación o ampliación de las industrias comprendidas en los sectores o subsectores industriales que se enumeran en el anexo segundo de este Decreto, que quedan incluidas en el Grupo Tercero del artículo segundo del Decreto de veintidós

de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero.—Corresponde al Ministerio de Industria, fijar las condiciones técnicas y de dimensión mínima que habrán de reunir las industrias que se hallen clasificadas, o en el futuro se clasifiquen, en el Grupo Segundo del artículo segundo del Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de instalación o ampliación de industrias que se encuentran en tramitación a la publicación de este Decreto se regirán por las siguientes normas:

a) Las referentes a industrias que pasan del Grupo Primero al Segundo, si cumplieran las dimensiones mínimas y condiciones técnicas que se establezcan, seguirán la tramitación que señala el punto cuatro del artículo diecinueve del Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio. En caso contrario, se tramitarán conforme a lo establecido en el punto siete del mismo artículo.

b) Las que se refieren a industrias que pasan de los Grupos Primero o Segundo al Tercero se considerarán como solicitudes de inscripción provisional, según el artículo trece del Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministerio de Industria procederá, al menos una vez cada dos años, a la revisión de las condiciones técnicas y de **dimensión mínima** de las activi-

dades incluidas en el Grupo Segundo del artículo segundo del vigente Decreto mil setecientos setenta y Cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, Alfredo Santos Blanco.

ANEXO I

- Refinerías de azúcar.
- Amoníaco.
- Abonos compuestos y complejos.
- Abonos nitrogenados simples.
 - Sulfato amónico.
 - Nitro-sulfato amónico.
 - Nitrato amónico-cálcico.
 - Nitrato amónico.
 - Urea.
- Fabricación de papel prensa.
- Papel para impresión.
- Kraft liner, kraft para sacos y papeles similares al kraft.
- Papel para ondular.
- Cartoncillo.
- Fabricación de papeles para uso doméstico en bobinas.
- Fabricación de papeles especiales para su posterior manipulación.
- Cartón compacto.
- Cartón ondulado.
- Papel pintado.
- Fabricación de tubos de acero sin soldadura.
- Fabricación de tubos de acero soldados.
- Fabricación de trellados de acero y sus derivados.
- Industrias de fundición de hierro.
- Industrias de fundición de acero moldeado.
- Industrias de forja de acero.
- Fabricación de máquinas y aparatos de uso doméstico:
 - Frigoríficos.
 - Lavadoras.
 - Lavavajillas.
 - Cocinas.
 - Calentadores de agua.

- Estufas a gas.
- Acondicionadores.
- Resto de electrodomésticos no electrónicos.
- Máquinas de coser.

ANEXO 2

- Artes Gráficas.
- Fabricación de envases plegables de madera.
- Fabricación de aglomerado negro de corcho.
- Fabricación de óxido de aluminio.
- Pasta mecánica cruda para papel.
- Fabricación de laminados y estratificados de plástico con o sin soporte.
- Fabricación de tableros aglomerados de partículas y de fibras a excepción de los fabricados a partir de la madera.
- Acelerantes y otros productos especiales para la obtención de mezclas de caucho.
- Productos derivados del alquitrán y aromáticos derivados del carbón.
- Toluendisocianato y poliéoles.
- Fabricación de espumas de poliuretano y de otras materias plásticas.
- Anhídrido ftálico.
- Fabricación de clorometanos y fluorometanos.
- Moldeo de plásticos.
- Sulfato de aluminio.
- Polifosfatos alcalinos.
- Dodecibenceno de cadena lineal.
- Acido tartárico.
- Confección.
- Géneros de punto.
- Cordelería de fibras continuas.
- Actividades complementarias de la textil (acabados, teñidos y estampado).
- Fabricación de calibrados de acero.
- Metalurgia del plomo.
- Fabricación de máquinas auxiliares de cubierta para buques.
- Tractores de oruga.
- Fabricación de cemento artificial blanco.
- Fabricación de fibrocemento.

cia, de la obligación en que se encuentran de rendir las cuentas anuales de sus respectivas Instituciones, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Instrucción del Ramo, de 14 de marzo de 1899, las cuales deberán presentarse en esta Junta dentro del plazo de quince días, en evitación de que sea aplicado el contenido del artículo 111, de mencionada Instrucción, que hace responsable a los Patronos del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo se recuerda que, para que pueda darse tramitación a las cuentas que se presenten, es requisito indispensable el ingreso del 1 por 100, por tasa de examen y censura de las mismas, cuyo pago deberá efectuarse en la cuenta corriente número 16/08 del Banco de España, si la cuantía de los derechos ascendiera a más de cien pesetas, o directamente en la Secretaría de esta Junta, si fuera inferior a dicha cantidad.

Burgos, 4 de febrero de 1975.—El Gobernador Civil-Presidente, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 364/70, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Maximino Orozco Abad, representado por el Procurador Sr. Santamaría Villorojo, contra don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de marzo próximo y hora de las once de la mañana, los siguientes bienes:

1.º Una vivienda piso 4.º, mano izquierda, subiendo, letra F, número 24 de parcelación, con superficie de 115 metros cuadrados, linda frente, rellano escalera y vivienda letra E; derecha, vivienda letra E, y con urbanismo; izquierda, patio interior y vivienda

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

Se pone en conocimiento de los Patronos de las Fundaciones Benéficas existentes en esta provin-

Letra A; espalda, con urbanismo. Valorado en dos millones quinientas cincuenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º—Vivienda piso 5.º, mano izquierda saliendo del ascensor, mano izquierda, letra F, número 30 de la parcelación, con superficie útil de 115 metros cuadrados. Linda al frente, rellano de escalera y vivienda letra E; derecha entrando, con vivienda letra E y con urbanismo; por la izquierda, con patio interior y vivienda letra A, de la misma planta y espalda, urbanismo. Cuota de participación 1,50 por 100. Valorado en dos millones quinientas cincuenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

3.º—Vivienda piso 8.º, mano derecha, saliendo del ascensor, mano izquierda, letra B, número 44 de la parcelación, con superficie de 140 metros cuadrados. Linda al frente, rellano de la escalera, patio interior y vivienda letra C de la misma planta; por la derecha, vivienda letra A, de la misma planta; izquierda, urbanismo y espalda, Avda. General Vigón. Cuota de participación 2 por 100. Valorada en tres millones ciento quince mil pesetas.

Dichos pisos salen a esta primera subasta bajo el tipo de la tasación que se indica y las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así previamente.

4.ª—Que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas descritas.

5.ª—Que la certificación de cargas se halla unida a los autos, pudiendo ser examinada en este Juzgado.

6.ª—Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 25 de enero de 1975.—El Magistrado-Juez, Jo-

sé Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

450.—489,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos, de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Aurelio Martínez Fernández, de Burgos, y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado antes indicado:

«Urbana. Parcela de terreno en término de Burgos y su Barrio de Castañares, al pago de Camperón y también Camino del Calvario y La Vega, de 4.300 metros cuadrados. Linda, al norte, con finca de Isaías Gómez; sur y este, camino; y oeste, senda. Indivisible. Sobre parte de la parcela descrita ha construido el demandado lo siguiente: Nave de ciento uno con cincuenta por diez metros, formada por planta baja y piso. La planta baja de esta nave se destinará a alojamiento de ganado de las especies vacuno y porcino y el piso para almacenamiento de henos. Además dispone de un silo vertical, alejado de dicha nave, para almacenamiento de piensos. Este silo tiene una capacidad de ciento diez metros cúbicos. La finca, en su totalidad, destinada a una explotación agropecuaria, dispone de cerramiento con pared de ladrillo hueco doble a media asta y vigueta Castilla».

Tasada en 3.258.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veinticinco de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terce-

ro; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la finca, y que las cargas anteriores, y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, subrogándose en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario Joaquín Juárez.

504.—396,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de la Compañía Uvesa, de Valladolid, contra don Aurelio Martínez Fernández, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Urbana.—Parcela de terreno en término de Burgos y su Barrio de Castañares, al pago de Camperón y también Camino del Calvario y La Vega, de 4.300 metros cuadrados.—Linda, al norte, con finca de Isaías Gómez; sur, y este, camino y oeste, senda. Indivisible. Sobre parte de la parcela descrita, ha construido el demandado lo siguiente: Nave de ciento uno con cincuenta por diez metros, formada por planta baja y piso.—La planta baja de esta nave se destinará a alojamiento de ganado de las especies vacuno y porcino y el piso para almacenamiento de henos. Además dispone de un silo vertical, alejado de dicha nave, para almacenamiento de piensos. Este silo tiene una capacidad de ciento diez metros cúbicos. La finca en su totalidad, destinada a una explotación agropecuaria, dispone de cerramiento con pared de ladrillo hueco doble a media asta y vigueta Castilla.

Tasada en 2.215.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 21 de mar-

zo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la finca, y que las cargas anteriores, y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, subrogándose en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 29 de enero de 1975.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, Joaquín Juárez.

503.—386,00

Castrojeriz

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 9/74, sobre reclamación de 9.813 pesetas, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez en representación de don Marcelo Recio Rodríguez, mayor de edad, casado, practicante y vecino de Valmojado (Toledo), contra doña Amalia Isar Cascajares, mayor de edad, sus labores y vecina de Iglesias (Burgos), y la Cía. de Seguros «Plus Ultra», con domicilio social en Madrid, y...

Fallo: Que estimando la demanda en su totalidad, debo condenar y condeno a doña Amalia Isar Cascajares y a la Cía. de Seguros «Plus Ultra», a que abonen solidariamente a don Marcelo Recio Rodríguez la cantidad de nueve mil ochocientos trece pesetas, sin hacer expresa imposición de costas. Se concede al demandante un plazo de cinco días para que soli-

cite la notificación personal de la sentencia a los demandados en rebeldía. En otro caso se hará de la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: (ilegible). Rubricado. Publicada».

Y para que sirva de notificación a los dichos demandados en rebeldía, doña Amalia Isar Cascajares y la Compañía de Seguros «Plus Ultra», se expide la presente en Castrojeriz, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.— El Secretario, Pedro Alonso.

510.—280,00

Azpeitia

Don Marcos Manuel Aslain Gil, Secretario del Juzgado Comarcal de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 8/74, a instancia de Empresa Bimbo, S. A., contra don Máximo González Soto y don Isabelino Barcenilla Redondo, sobre reclamación de 7.425,00 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En Azpeitia, a once de enero de mil novecientos setenta y cinco: El señor don Luis Blas Zuleta, Juez Municipal Titular de Rentería y de este Juzgado, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido a virtud de demanda interpuesta por la entidad «Bimbo, S. A.», con domicilio en Granollers (Barcelona), representada por el Procurador don Angel Echániz Cendoya y defendida por el Letrado don Pedro Ruiz Balerdi, contra don Máximo González Soto, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Burgos, y don Isabelino Barcenilla Redondo, mayor de edad, industrial, vecino de Burgos, estos últimos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 7.425,00 pesetas, y:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la empresa «Bimbo, S. A.», contra don Máximo González Soto y don Isabelino Barcenilla Redondo, debo de condenar y condeno a ambos demandados a que conjunta y solidariamente paguen a la actora la cantidad de siete mil cuatrocientas veinticinco pesetas, así como al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y en edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, si en el plazo de tres días no se solicita la notificación personal; juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente que firmo en Azpeitia a veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco.— El Secretario, Marcos Manuel.

512.—303,00

Anuncios Oficiales

Dirección General de Información e Inspección Comercial

En virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha 16-11-74, en el expediente número 307/72 del Registro General, correspondiente al 7/72 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha sido sancionado con multa de 30.000 pesetas, González e Hijos S. A., vecino de Salas de Burba, por la venta de carne congelada a precios ilícitos.

Con fecha 16-11-74, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 24 de enero de 1975.— El Secretario General de la Dirección General de Información e Inspección Comercial, (ilegible).

En virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha 16-11-74, en el expediente número 338/73 del Registro General, correspondiente al 64-72 68-72 a/c de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha ido sancionado con multa de 200.000 pesetas, don Sebastián Marcos Alvarez, vecino de Burgos, con domicilio en Hospital del Rey, número 14 al 24, por elaboración de queso adulterado.

Con fecha 16-11-74, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía ad-

ministrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Secretario General de la Dirección General de Información e Inspección Comercial, (ilegible).

En virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha 16-11-74, en el expediente número 736/73 del Registro General, correspondiente al 43/73, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha sido sancionado con multa de 100.000 pesetas, don Luciano González González, vecino de Villasana de Mena, por elaboración y venta de mantequilla adulterada con margarina y grasas extrañas.

Con fecha 16-11-74, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 22 de enero de 1975.—El Secretario General de la Dirección General de Información e Inspección Comercial, (ilegible).

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 20 de 1975, interpuesto por don Fidel Elena Sáiz, representado por don Juan Cobo de Guzmán, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 9 de agosto de 1974, que acordó declarar en estado de ruina el inmueble señalado con el número 10 de la calle de Santa Clara, de esta capital.

= O =

Número 22 de 1975, interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «Metalibérica S. A.», represen-

tada por don Juan Cobo de Guzmán, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de julio de 1973, por el que se concede el modelo de utilidad número 180.164, a don Karl Tage Birger Edibsson y don Ernest Osten Reimer Eriksson, consistente en «cuarto de baño o aseo prefabricado, adaptado para ser instalado como unidad en la estructura de un edificio».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de enero de 1975.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

SECCION DE MINAS

R. I.: 2.718. — Exp.: 25.683. — F.: 520.

Asunto: Línea a 44 Kv., desde la subestación del Camino de Villalón hasta el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 44 Kv., y declaración en concreto de Utilidad Pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 Kv., de 3.178 m. de longitud, sobre torres metálicas, con origen en el pórtico de salida a 44 Kv. de la Subestación

del Camino de Villalón y final en torre existente junto a la estación transformadora de distribución del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en Burgos, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 27 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

519.—292,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI.: 4.369. — Exp.: 26.755. — F.: 575.

Peticionario: Manpac, S. A.

Objeto de la instalación: Trasladar y aumentar la potencia de la subestación de transformación de la fábrica de Manpac, S. A., dentro del recinto de la misma.

Características principales: Traslado y ampliación de la subestación de Manpac, S. A., dentro del recinto de la fábrica, de tipo intemperie, sobre estructura metálica, construida con perfiles laminados y fundiciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con los siguientes elementos: conmutador selector de líneas de entrada; disyuntor automático con mando a distancia y equipo de medida; dos transformadores, uno de 800 KVA., de potencia ya instalado y otro de 1250 KVA., de nueva construcción y de relación ambos $44000 \pm 5-10\%$ / 398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.343.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, 22 y formular las re-

clamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

483.—234,00

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber que:

A los efectos previstos en el Decreto 3.691/1972, de 23 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública, de un oleoducto cuyas características generales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., CAMPSA, calle Capitán Haya, núm. 31, Madrid.

Términos municipales que comprende la instalación: Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Bujedo, Altable, Valluércanes, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Cameno, Briviesca, Prádanos de Bureba, Alcocero de Mola, Castil de Peones, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Olmos de Atapuerca, Rubena, Orbaneja Ríopico, Castañares, Cardeñajimeno, Burgos, Villagonzalo Pedernales, Albillos, Cayuela, Cabia, Mazuelo de Muñó, Quintanilla de Somuñó, Arroyo de Muñó, Mazuela, Olmillos de Muñó, Pampliega, Palazuelos de Muñó, Villazopeque, Barrio de Muñó, Belbimbre, Villaverde de Mogina y Valles de Palenzuela.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de suministro de productos petrolíferos y su distribución.

Características del oleoducto: Tubería de acero de 14" de diámetro, enterrado a una profundidad mínima de 80 cm.

Las servidumbres necesarias para la construcción del oleoducto e instalaciones complementarias serán:

— Zona de ocupación permanente de una franja aproximada de terreno de 6 m. de ancho en el trazado de la tubería.

— Zona de ocupación temporal de unos 4 m. de ancho a la dere-

cha de la zona de ocupación permanente y de unos 4 m. de ancho a la izquierda de dicha zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, y en su caso, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de Minas, Aníbal González Arintero.

463.—341,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Los Ayuntamientos de Treviana y San Millán de Yécora (Logroño), solicitan conjuntamente la concesión de un aprovechamiento de 1,74 litros por segundo, de aguas públicas derivadas del río Trinidad, en término municipal de Quintanar de Rioja-Vallarta-Quintana (Logroño), con destino al abastecimiento de ambas localidades; instando asimismo la declaración de utilidad pública de las obras a efectos de imposición de las correspondientes servidumbres legales.

A tal fin presentan el titulado «Proyecto de nuevo abastecimiento de aguas potables a Treviana y San Millán de Yécora (Logroño)», suscrito en Logroño y agosto de 1974, por el Ingeniero de Caminos, don Francisco Elizondo Beruete, en el que se justifica un caudal continuo de 1,74 litros por segundo, repartido en 1,392 litros por segundo, para Treviana y 0,348 litros por segundo, para San Millán de Yécora.

Las obras consisten en la construcción de una galería filtrante que recoge las aguas subterráneas del río Trinidad, y las lleva hasta una arqueta de captación, situada en la margen derecha del río, a unos 250 metros aguas arriba de su encuentro con el arroyo Reláchigo y cerca del límite de la provincia de Burgos. La arqueta es el origen de la tubería conjunta de conducción, que provista de módulo y tras 18.333 metros de trazado, termina en un partididor ubicado en

el cerro «Cepedo», del que arrancan los ramales a las dos localidades.

El ramal de Treviana, en 452 metros de longitud, termina en un depósito regulador de 290 m³ de capacidad, provisto de arqueta de cloración en la que se inicia la tubería de suministro de 1.335 metros de recorrido para finalizar en una fuente pública.

Igualmente el otro ramal que tiene 982 metros, termina en un depósito regulador de 100 m³ de capacidad que con su arqueta de cloración enlaza con la tubería de suministro de 1.610 metros de longitud hasta una fuente pública.

El trazado de las conducciones cruza debidamente protegido los ríos Reláchigo y Tirón; la carretera nacional 120, a la altura de Redecilla del Camino y la carretera Logroño 771 de Leiva a Tormentos, además de otros accidentes de menor importancia.

En la memoria y planos del proyecto, quedan reflejadas todas las características técnicas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28—, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 13 de enero de 1975.—El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

446.—477,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 5 de febrero de 1975, fueron aprobados por unanimidad y sin discusión, los presupuestos que, a continuación se detallan, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1975.

- 1.—Presupuesto Ordinario.
- 2.—Presupuesto especial de Beneficencia.

3.—Presupuesto especial de Urbanismo.

4.—Presupuesto especial de Autobuses Urbanos.

5.—Presupuesto especial de Aguas Potables.

6.—Presupuesto especial de Estación de Autobuses.

7.—Presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas.

Los expedientes relativos a los presupuestos que anteceden, quedan expuestos al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto del Ayuntamiento, residente en este término municipal y, directamente, los no residentes siempre que reúna las condiciones determinadas en el artículo 683, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto refundido y articulado de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 24 de junio de 1945, y 3 de diciembre de 1953, y por las causas determinadas en el artículo 684, del mismo Cuerpo Legal, y en la forma prescrita por el indicado precepto y 189 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682, del antedicho Decreto y demás concordantes del mencionado Reglamento.

Burgos, 5 de febrero de 1975.—El Alcalde-Presidente, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Habiendo solicitado don Gonzalo Renes Domingo, en representación de la empresa publicidad Alas, S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación para la instalación de papeleras con publicidad en la vía pública.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 24 de enero de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Angel García Martín.

442.—135,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de aportación a la Comisión de Servicios Técnicos, para pavimentación de la calle de San Marcos y otras zonas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Palacios de la Sierra, 30 de enero de 1975.—El Alcalde, Jesús Alonso García.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

El mozo Carlos Alzaga Alonso, hijo de Eleuterio y Máxima, fue incluido en los preliminares de este Ayuntamiento, por haber nacido en ésta, el 7 de septiembre de 1954, más teniendo su residencia en Baracaldo, y hechas las oportunas averiguaciones, se tiene noticias que se encuentra sirviendo en la Armada, embarcado en el Buque Destructor Antisubmarinos Churruga, lo que se hace público en este periódico oficial a efectos reglamentarios.

Cuevas de San Clemente, 27 de enero de 1975.—El Alcalde, Lidio García.

Recaudación de Contribuciones.—Zona Miranda de Ebro

Por la presente se hace saber: Que, a efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación como comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el señor Tesorero de Hacienda, para

que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en esta Recaudación a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 99, apartado 7.º del Reglamento General de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse a los deudores en rebeldía, se efectuarán en la sala del público, a presencia de los que hubiere, y de los testigos que firmarán las diligencias.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Altable

Enrique Río Pérez.

Ayuntamiento de Ameyugo

Grisaleña Sáez, Pedro; Hros. de Andrés Montejo Paredes.

Ayuntamiento de Bozoo

Eugenio Arín García; Eladía Cuezva Samaniego; Eusebia Mendoza Aguilar.

Ayto. de Condado de Treviño

García Antía, Salustiano; González Ibáñez, Cipriano; Pascual Gutiérrez Moraza; Pascual López Aberasturi; Pantaleón Marquínez Ortiz; Bernarda Medrano Casanova.

Ayto. de Miranda de Ebro

Condesa Torrehermoso; José Fernández Caballero; Angulo Montoya, Carmen; Francisca Ayala Ayala; Hros. Dolores Barredo Ortiz; Sixto Bastida Sáez; Manuel Fernández Martínez; Beatriz Gabiña Echevarrena; Agapito García Treplana; Hros. Venancia Gómez Peña; José González Saez; Constantino Hernani; Ricardo Herrero Llamas; Lucio Hurtado Mendoza; Germán Ibarrola Ibarra; Gregorio Lagos Lastra; Justo López Marquínez; Hros. Ester Martínez González; Aureliano Miguel Autoza; Paula Montoya; Porfirio Roa Quintana; Hros. Baltasar Ríos Guinea; Gonzalo Ruiz de Loizaga; Ladislao Ruiz de Loizaga; Félix Valle Madariaga.

Ayuntamiento de Miraveche

Hros. de Antonia Gómez Cante-
ra; Jacinto Ruiz Oviedo; Marcina
Ruiz Oviedo.

Ayuntamiento de Pancorbo

Josefa Busto Gómez; Benito Ca-
diñanos Cantera; Rosario Calvo
Busto; José Calvo Orive; Felipe
España García; Fernando Grisa-
leña Urruchi; Adolfo Guzmán
Sánchez; Ruperta López Blanco;
Vd. H. Faus. Martínez López; Hros.
Auxilia Moreno Calzada; Francis-
co Morquecho Amo; Ricardo Mor-
quecho Ortiz; Jerónimo Murga Sa-
lazar; Josefa Olmo Sánchez; Je-
sús Ortiz Cantera; Isidoro Ortiz
López; Félix Ortiz Quintana; Jus-
ta Ruiz Valderrama; Agustín Pé-
rez Herranz; Gregorio Sánchez
Canto; Manuel Sánchez Pedrosa;
Aurora Sobrón Morquecho.

Ayto. La Puebla de Arganzón

Regino Echaurren Angulo; An-
drés González Parra.

Ayto. Santa Gadea del Cid

Severino Montejo; Hros. Pablo
Urruchi López.

Ayto. Santa María Rivarredonda

Norberta Corral García; Selesio
Fernández Valderrama Linaje; Ni-
colás Guinea Oviedo; Auxilia López
González.

Ayuntamiento de Valluércanes

Dionisio Busto Hernando; Do-
mingo Davalillo Endibes; Antonio
Ruiz Caño; Miguel Ruiz Torrecilla;
Lino Sabando Cubillas; Rodrigo
Zamora Delgado.

Miranda de Ebro, a 28 de enero
de 1975.—El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

**Ayuntamiento de Merindad
de Castilla la Vieja**

Cumplidos los trámites regla-
mentarios, en ejecución de acuer-
do de esta Corporación municipal,
y de conformidad con lo estable-
cido en el artículo 19 del Regla-
mento de Contratación de las Cor-
poraciones Locales, se anuncia su-
basta para la enajenación de un
edificio Escuela y Casa-habitación
Sr. Maestro Salazar, propie-
dad de este Ayuntamiento, y con
sujeción al pliego de condiciones
que obra en la Secretaría munici-
pal, cuyo contenido extractado es
el siguiente:

Duración del contrato: Por la
indole de la subasta, el contrato
que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 6.000 ptas.

Tipo de licitación: 200.000 ptas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de veinte días
hábiles, a partir de la publicación
del presente anuncio en el «Bole-
tín Oficial del Estado», de las diez
a las doce.

Apertura de plicas: Al día si-
guiente hábil concedido para la
presentación de proposiciones, a
las doce horas.

Las proposiciones se ajustarán
al siguiente,

Modelo de proposición

D., con domicilio en,
D.N.I. núm., (vigente), en ple-
na posesión de su capacidad jurí-
dica y de obrar, en nombre pro-
pio (o en representación de),
toma parte en la subasta de ena-
jenación del edificio,
anunciada en el «Boletín Oficial
del Estado», núm. ..., fecha,,
a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de
..... (en letra) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad de-
clara no hallarse incurso en nin-
guna de las causas de incapacidad
e incompatibilidad previstas en los
artículos 4 y 5 del Reglamento de
Contratación de las Corporaciones
Locales.

C) Acompaña documento acre-
ditativo de la constitución de la
garantía provisional para partici-
par en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones
se derivan del pliego de condicio-
nes de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del lici-
tador).

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento de los intere-
sados.

Merindad de Castilla la Vieja,
a 6 de noviembre de 1974.—El Al-
calde, (ilegible).

Cumplidos los trámites regla-
mentarios, en ejecución de acuer-
do de esta Corporación municipal,
y de conformidad con lo estable-
cido en el artículo 19 del Regla-
mento de Contratación de las Cor-
poraciones Locales, se anuncia su-
basta para la enajenación de un
edificio viviendas de los señores
Maestros en Villalaín, propie-

dad de este Ayuntamiento, y con
sujeción al pliego de condiciones
que obra en la Secretaría munici-
pal, cuyo contenido extractado es
el siguiente:

Duración del contrato: Por la
indole de la subasta, el contrato
que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 7.500 ptas.

Tipo de licitación: 250.000 ptas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de veinte días
hábiles, a partir de la publicación
del presente anuncio en el «Bole-
tín Oficial del Estado», de las diez
a las doce.

Apertura de plicas: Al día si-
guiente hábil concedido para la
presentación de proposiciones, a
las doce horas.

Las proposiciones se ajustarán
al siguiente,

Modelo de proposición

D., con domicilio en,
D.N.I. núm., (vigente), en ple-
na posesión de su capacidad jurí-
dica y de obrar, en nombre pro-
pio (o en representación de),
toma parte en la subasta de ena-
jenación del edificio,
anunciada en el «Boletín Oficial
del Estado», núm. ..., fecha,,
a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de
..... (en letra) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad de-
clara no hallarse incurso en nin-
guna de las causas de incapacidad
e incompatibilidad previstas en los
artículos 4 y 5 del Reglamento de
Contratación de las Corporaciones
Locales.

C) Acompaña documento acre-
ditativo de la constitución de la
garantía provisional para partici-
par en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones
se derivan del pliego de condicio-
nes de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del lici-
tador).

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento de los intere-
sados.

Merindad de Castilla la Vieja,
a 6 de noviembre de 1974.—El Al-
calde, (ilegible).

(Lugar, fecha y firma del lici-
tador).

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento de los intere-
sados.

Merindad de Castilla la Vieja,
a 6 de noviembre de 1974.—El Al-
calde, (ilegible).